



ZAPALLAR

FOUNDED 1842

DECRETO DE ALCALDIA N° 2543 / 2021.-

ZAPALLAR,

16 NOV. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 1.838/2021 de fecha 25 de Agosto del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". Decreto de Alcaldía N° 1.688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1386 de fecha 6 de agosto del 2021, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región de Valparaíso.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar en el marco del concurso denominado "Proyectos concursables MINEDUC para establecimientos educacionales para el fomento y desarrollo de talleres deportivos y recreativos: Elige vivir sano en tu escuela 2021", de fecha 19 de julio de 2021.

DECRETO:

RATIFÍQUESE Y APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO DENOMINADO "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2021", firmado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 19 de julio de 2021, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C: EDUCACION / DA 2021

DISTRIBUCION:

- 1.- SEREMI DE EDUCACIÓN V° REGIÓN
- 2.- DEPTO. EDUCACION
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

PMP / STL / SEC / DAEM / cco.



- 06/08/2021



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SOSTENEDOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR EN EL
MARCO DEL CONCURSO DENOMINADO
"PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL
FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES
DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO
EN TU ESCUELA 2021"

Viña del Mar, 29 de julio de 2021

Solicitud N° 1477

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1741 de 2021 de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución Exenta N° 3602 de 2021, de la Subsecretaría de Educación; en la Resolución N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 056, Glosa 03, consigna recursos para apoyo al deporte y recreación educación pública y considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta 470.467 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el D.L N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutará conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, de 2010 y del Ministerio de Educación.

Que, el Decreto N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación establece que el "Programa Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación", estará compuesto entre otros, por el componente "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares" cuyo objetivo es diseñar y gestionar las acciones y estrategias que promuevan la formación integral a través de actividades deportivas y recreativas, dirigidas a estudiantes de las comunidades educativas.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Que, en conformidad a lo anterior, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela 2021", mediante Resolución Exenta N° 1741, de 2021 de la Subsecretaría de Educación.

Que, posteriormente se adjudicaron los proyectos seleccionados de acuerdo a la Resolución Exenta N°3602, de 2021, de la Subsecretaría de Educación

Que, el Decreto N° 146, de 2011, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios, celebrados en el marco del programa recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en mérito de lo anterior, y en el marco del concurso ya referido, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación suscribió el 19 de julio de 2021, el correspondiente convenio de colaboración con el siguiente sostenedor, y para los establecimientos que se indican a continuación:

Sostenedor	RBD	Nombre	Dirección	Comuna
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	1183	LICEO DE ZAPALLAR	Januario Ovalle 120	ZAPALLAR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	1189	ESCUELA BASICA AURELIO DURAN ALMENDRO	Asentamiento Catapilco	ZAPALLAR

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación de la expedición del respectivo acto administrativo que los sancione, y

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 19 de julio de 2021, entre EL Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el marco del concurso denominado "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela 2021", cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2021"

En Viña del Mar Chile, a 19 de julio 2021 el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio", a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso doña **PATRICIA COLARTE TRONCOSO** ambos domiciliados para estos efectos en **Arlegui 852 comuna de Viña del Mar Región de Valparaíso** y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR RUT N° 69050400-6**, representado por **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN RUT N°** , ambos domiciliados para estos efectos en en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente las partes, expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Educación Integral, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando la ejecución de Talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tienen como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán

según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educativos para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 1741 de 2021 de la Subsecretaría de Educación, y rectificadas a través de la Resolución Exenta N° 2378, de 2021, de la misma Subsecretaría, fondos que a su vez fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 3602, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en el siguiente establecimiento:

RBD	Nombre del establecimiento	Dirección	Comuna	Línea de financiamiento
1183	LICEO DE ZAPALLAR	ZAPALLAR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	Línea mayor a 100
1189	ESCUELA BASICA AURELIO DURAN ALMENDRO	ZAPALLAR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	Línea mayor a 100

SEGUNDO: Objetivos.

1. Objetivo General: Implementar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educativos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, de Educación, regidos por el D.L N°3166 de 1980 o dependientes de Servicios Locales de Educación para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños, niñas, jóvenes a través de la formación integral que promueve el movimiento, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia.

2. Objetivos Específicos:

- a. Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.

- b. Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
- c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
- d. Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

- a. Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- b. Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- c. Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- d. Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- e. Favorecer el trabajo en equipo
- f. Desarrollar la capacidad de resolver problemas
- g. Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.
- h. Realizar las actividades físicas, deportivas y recreativas, con inclusión, en el amplio sentido de este concepto.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acuerdo y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas, relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
5. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
6. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Otorgar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "El Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico al coordinador regional de actividad física rodrigo.perezsoto@mineduc.cl, que persona será la encargada, en su representación, de oficiar como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de \$ **8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, de los cuales el **25%** corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de \$ **2.000.000.- (dos millones**

de pesos), consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios de este acuerdo de voluntades.

El aporte al proyecto del Ministerio de Educación será de **\$ 6.000.000.- (seis millones de pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt.
- b. Que se haya entregado la garantía, a completa satisfacción del Ministerio, en los casos que procediere según lo dispuesto en la cláusula octava.
- c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) Pre-Informe: Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar (Carta Gantt). La entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.
- b) Informe de avance: Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del cuarto mes de ejecución del proyecto contados desde

la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

- c) Informe final: Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, resultados finales, evaluación e implementación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de la Resolución Exenta N° 1741, de 2021, del Ministerio de Educación, (en adelante e indistintamente "Bases del Concurso").

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio de acuerdo con lo que señala cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de **6 (seis) meses**, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de **5 (cinco) meses** contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde

la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Para que se produzca esta extensión debe solicitarse antes del término del plazo.

En ambos casos señalados, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene una naturaleza jurídica de carácter privado, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, la cual podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Esto deberá presentarse mensualmente, en el caso de los establecimientos públicos, y trimestralmente para el caso de establecimientos privados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "el Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el

"Ministerio", conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del

plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- c. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- f. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- g. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
- h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos o haber sido rechazado el informe observado de forma definitiva.

Del mismo modo, se podrá término anticipado al convenio por así exigirlo el interés nacional.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTA: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de doña PATRICIA COLARTE TRONCOSO como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de consta en el Decreto N° 129, de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar al Sostenedor consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes 299 del TER Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio 2021.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ZAPALLAR

PATRICIA COLARTE TRONCOSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroga la ejecución del presente acto a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 056, glosa 03, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIA COLARTE TRONCOSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO


PCT/RPS/QWM/rps/cpa

Distribución:

- Of. Partes	1c
- Of. Archivo	1c
- Departamento Jurídica	1c
- Departamento Educación	1c

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2021"

En Viña del Mar Chile, a 19 de julio 2021 el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio", a través de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso doña **PATRICIA COLARTE TRONCOSO** ambos domiciliados para estos efectos en Arlegui 852 comuna de Viña del Mar Región de Valparaíso y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** RUT N° 69050400-6, representado por **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos [redacted] en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente las partes, expresan que han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Educación Integral, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando la ejecución de Talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tienen como propósito promover la formación, integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables Mineduc para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 1741 de 2021 de la Subsecretaría de Educación, y rectificadas a través de la Resolución Exenta N° 2378, de 2021, de la misma Subsecretaría, fondos que a su vez fueron adjudicados por Resolución Exenta N° 3602, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en el siguiente establecimiento:

RBD	Nombre del establecimiento	Dirección	Comuna	Línea de financiamiento
1183	LICEO DE ZAPALLAR	ZAPALLAR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	Línea mayor a 100
1189	ESCUELA BASICA AURELIO DURAN ALMENDRO	ZAPALLAR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	Línea mayor a 100

SEGUNDO: Objetivos.

1. **Objetivo General:** Implementar proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N°2, de 1998, de Educación, regidos por el D.L N°3166 de 1980 o dependientes de Servicios Locales de Educación para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños, niñas, jóvenes a través de la formación integral que promueve el movimiento, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia.

2. Objetivos Específicos:

- a. Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
- b. Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
- c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.
- d. Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

- a. Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- b. Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- c. Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- d. Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia.
- e. Favorecer el trabajo en equipo
- f. Desarrollar la capacidad de resolver problemas
- g. Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.

- h. Realizar las actividades físicas, deportivas y recreativas, con inclusión, en el amplio sentido de este concepto.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acuerdo y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas, relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
5. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
6. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Otorgar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.
7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "El Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico al coordinador regional de actividad física **rodrigo.perezsoto@mineduc.cl**, que persona será la encargada, en su representación, de oficiar como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos)**, de los cuales el **25%** corresponde al aporte del Sostenedor y equivale al monto de **\$ 2.000.000.- (dos millones de pesos)**, consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios de este acuerdo de voluntades.

El aporte al proyecto del Ministerio de Educación será de **\$ 6.000.000.- (seis millones de pesos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt.
- b. Que se haya entregado la garantía, a completa satisfacción del Ministerio, en los casos que procediere según lo dispuesto en la cláusula octava.
- c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) Pre-Informe. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar (Carta Gantt). La entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

- b) Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del cuarto mes de ejecución del proyecto contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

- c) Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, resultados finales, evaluación e implementación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de la Resolución Exenta N° 1741, de 2021, del Ministerio de Educación, (en adelante e indistintamente "Bases del Concurso").

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Soportador dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar anticipadamente el convenio de acuerdo con lo que señala cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de **6 (seis) meses**, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de **5 (cinco) meses** contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o

recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Para que se produzca esta extensión debe solicitarse antes del término del plazo.

En ambos casos señalados, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene una naturaleza jurídica de carácter privado, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, la cual podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la vigencia del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Esto deberá presentarse mensualmente, en el caso de los establecimientos públicos, y trimestralmente para el caso de establecimientos privados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "el Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio", conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá remborsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- b. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- c. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- f. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- g. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
- h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos o haber sido rechazado el informe observado de forma definitiva.

Del mismo modo, se podrá término anticipado al convenio por así exigirlo el interés nacional.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERO: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTO: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA QUINTO: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de doña PATRICIA COLARTE TRONCOSO como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de consta en el Decreto N° 129, de 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar al Sostenedor consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes 299 del TER Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio 2021.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


PATRICIA COLARTE TRONCOSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO




